

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 17 de 2021

REF: N° 11001400782019-01672-00

En ejercicio del control de legalidad el despacho dispone no tener en cuenta las diligencias de notificación de la parte demandada (archivo 005 y 015), dado que se indicó de forma errada la dirección física de este estrado judicial. Se le pone de presente al actor que la ubicación correcta es **Calle 12 No. 9-55 interior 1 Piso 3 Complejo Kaysser** de esta ciudad, información que resulta relevante, máxime cuando se reanudó la atención presencial. Por lo tanto, el actor deberá realizar nuevamente las comunicaciones de notificación de la parte pasiva y en ese orden de ideas se revoca el primer inciso del auto de fecha 29 de julio de 2021, que tuvo por enterado al demandado Jaime Andrés Lugo.

Se insta a la parte actora a que acredite la notificación de la pasiva dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (cfr. art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal**

Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c816ebaba8e9180192a29d42f65f18218e3b66cc57db99ad502c47bd85525bf**

Documento generado en 17/11/2021 03:15:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>